Memorándum 07/2023

A: Lic. Claudia Gaona de Espínola.
Unidad Operativa de Contrataciones.-

De: MSc Aldo González Cabrera,
Secretario de Educación.-

FECHA: 01/02/2023.-

OBJETO: Comunicar. -

Por el presente me dirijo respetuosamente a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda a fin de comunicar referente a las modificaciones del Servicio de Alimentación Escolar.

Que, la Solicitud de Autorización para la modificación de entrega del servicio, se da en el marco del cumplimiento de la Resolución 965 de fecha 16 setiembre de 2022, a fin de garantizar la distribución desde los primeros días de clases del periodo año lectivo. Aprobado por el MEC e informado a esta instancia Gubernamental a través de la Nota DGBE Nº40/2023 en tres (03) fojas útiles, en la cual se menciona los antecedentes y el dictamen técnico de la Dirección de Alimentación Escolar.

Que, teniendo en cuenta la Resolución 965 de fecha 16 setiembre de 2022: Por la cual se aprueba el manual de procedimiento para los servicios de alimentación escolar, en instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada

La Ley Nº5210 de fecha 20 de junio de 2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" en su artículo 2º dispone: ‹‹A los efectos de esta Ley, se entiende por alimentación escolar: A la alimentación, variada, balanceada, de calidad óptima y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada grupo etáreo, proporcionado en el marco del régimen escolar. Que, el objetivo general de la presente es: *Contribuir al acceso, a la disminución del ausentismo y a la retención escolar*, por medio de la instalación de la educación alimentaria nutricional y la atención a las necesidades nutricionales de los estudiantes que lo requieran, durante su permanencia en la institución educativa.

- ***Desayuno y merienda escolar***
- Almuerzo escolar
- Cena escolar
- Colación alimentaria
- Cantina escolar

En este caso el servicio ofrecido es: ***Desayuno/Merienda Escolar***; *desayuno* para los escolares que acuden a la institución educativa en el *turno mañana* y *merienda* para los escolares que acuden a la misma institución educativa en el *turno tarde*. El Formulario para provisión de dicho servicio es 1 (uno) solo, lo cual sigue todos los procesos reglamentados por el Ministerio de Educación para su análisis y aprobación.

Así también la Constitución Nacional, en su artículo 54 ‹‹De la protección al niño››, establece: ‹‹La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. De los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente»; asimismo en su artículo 75 ‹‹De la Responsabilidad Educativa» dispone ‹‹La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos>>

Y en efecto de concluir, a esta misiva se anexa Nota de la Dirección Departamental de Educación, referente al cierre de la Escuela Básica Nº3722 ¨8 de diciembre¨ en donde se menciona que la misma corre en *proceso de Resolución de cierre*, por en cuando se dispone del Acta de clausura y reubicación de los alumnos a otra institución educativa.

Sin otro particular, me despido deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente. -

MSc. Aldo González Cabrera
Secretario de Educación
XIII Dpto. de Amambay

Pedro Juan Caballero, 01 de febrero de 2023

Abg, Aldo Gonzalez Cabrera

Secretario de Educacion

En mi carácter de Supervisor de Apoyo Tecnico Pedegogico Area 13 - 02 del distrito de Cerro Cora , me dirijo a Usted como correspnde a informar que no tenemos la resolucion de cierre de la Esc. Bas. N° 3722 8 deDiciembre.

Sin otro particular me despido muy respetuosamente.

Atentamente.

P.A

Lic. Alcides R. Villalba
EID Supervisor de Apoyo
Técnico Pedagógico
Area 13 - 02 - 1
Mat. N°

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Supervisor Técnico Pedagógico
Area 13 - 02
Amambay

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

ACTA Nº 41

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, Dpto. de Amambay, a los 24 días del mes de setiembre del año dos mil veinte uno, siendo las 09:00 hs. Se reúnen en el local de la institución Esc. Bàs. Nº 3.722 8 de diciembre (Área Rural), las Supervisoras Educativas Lic. Floriana Casco de Rojas, Lic. Olga Crismilda Romero, Directora de Área Selva Noemi Larroza, la Encargada de Despacho de la Institución Mirna Ferreira de Andino, Madre de Familia de la institución Norma Isabel Acosta, para realizar la clausura de la Institución Nº 3.722 8 de diciembre, por no contar con las condiciones mínimas (servicios básicos) para su funcionamiento.

Los 3 alumnos de la institución serán reubicados en la Institución más cercana, Esc. Bàs. Nº3.407 María Auxiliadora (Área Rural). Los Padres están conformes con la decisión, cabe mencionar que se gestionó recursos para la institución, pero por la poca cantidad de alumnos no se consiguió el pozo artesiano para que puedan contar con agua potable.

La mencionada institución funciona en el turno Mañana con unidocente, la profesora será reubicada a otra institución Educ. en el mismo turno.

Termina la reunión siendo las 10:30 hs.

Lic. Floriana Casco de Rojas
Supervisora de Control y Apoyo Administrativo
Región 2 Amambay
Nº 517

Norma